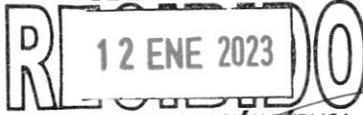


SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Hora: 11:26 Firma: [Signature]

Guatemala, enero 2023

En cumplimiento a lo que establece el numeral 18) del Artículo 10, del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Acceso a la Información Pública”, se informa:

Considerando el Artículo 8 del Decreto 114-97 “Ley del Organismo Ejecutivo”, establece: Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.

No podrán ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno...”.

Por lo anterior la estructura presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas Publicas para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, no contempla proyectos ni obras a ejecutar”.

*[Signature]*  
**Directora Financiera**  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa  
del Presidente de la República

